

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017202100012000
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.S. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	DE&MONT S.A.S. NIT 900.301.212-1
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como los títulos valores aportados (pagarés), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.S. NIT 890.300.279-4 en contra de DE&MONT S.A.S. NIT 900.301.212-1 y HUGO AZAEL RODRIGUEZ ORREGO con C.C. 71.637.641 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$25.732.698) por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 4600012232-0, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$3.479.826) por concepto de intereses corrientes desde el 23 de octubre de 2019 y el 12 de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Se niega el mandamiento de pago sobre los intereses de mora que se pretenden sobre las mismas fechas en que se cobra intereses corrientes, toda vez que, está prohibido el cobro simultáneo de intereses remuneratorios y moratorios respecto del mismo saldo o cuota y durante el mismo período.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.** NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

**CUARTO.** Reconocer personería para actuar a la abogada CATALINA GARCÍA CARVAJAL con T.P. 240.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de poder a ella conferido.

## **NOTIFIQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO**  
**Juez**

Marly Pulido García  
Rdo. 2021-00120  
Libra mandamiento ejecutivo

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14509b462455c760e7e8b2f69a87ad65e6a7c21e796d6c875e0071208d7db95c**  
Documento generado en 23/07/2021 01:21:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)